

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

ZAPATA AGUIRRE EVELYN

COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO FINANCIERO

**POR DELEGACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior, se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el numeral uno establece que son obligaciones adicionales del Rector *“cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el estatuto de la institución (...)”*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas en los siguientes puntos:

“(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)

h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”;

Que el artículo 138 de la Ley orgánica de Educación Superior determina que:

“(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, afín de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”;

Que, el inciso quinto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido mediante Registro Oficial Segundo Suplemento No. 306 de 22 de octubre del 2010, establece que: *“(...)”*

Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...)".

Que el artículo I de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece: "*Créase la Universidad de investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una Institución de Educación Superior de derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.*";

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas reformado, mediante resolución No. RPC-SO-02-No.012-2018 y Resolución No. RPC-SE-02-No.005-2018 del Consejo de Educación Superior, señala:

"(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y, gestores externos a la institución de educación superior, que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad (...) La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las funciones de Rector quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 225 de 27 de diciembre de 2017, el Presidente de la República delegó al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, mediante Acuerdo Nro. SENESCYT, 218-010, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, al Dr. Eduardo Ludeña, Ph.D; Paúl Nelson Arellano, Ph.D; Andreas Griewank, Ph.D; Hortensia Rodríguez, Ph.D; Spyridon Agathos, Ph.D, Lourdes Torres, Ph.D; el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT o su delegado permanente; el Gerente General de la Empresa Pública Yachay EP; Lourdes de la Cruz, en calidad de representante de seguimiento de la SENESCYT; y, Mgs. Fabián Obando Bosmediano en calidad de Secretario de la Comisión;

Que, mediante Resolución Nro. RCG-SE-01-N° 001-2018, de 27 de febrero de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resolvió designar al Dr. Eduardo Vicente Ludeña Abarca Ph.D, como Rector de la Universidad;

Que, mediante Resolución RPC-SO-29 No. 318-2014, adoptada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, de 30 de julio de 2014, se aprobó el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY y su reforma aprobada mediante Resolución No.RPC-SO-06-No.120-2017, de 15 de febrero del 2017, adoptada en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior;

Que, mediante Resolución Nro. UITEY-REC-2017-0072-R, del 14 de agosto 2017, en el artículo 2 se delegan atribuciones al Coordinador Administrativo Financiero de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay siendo uno de ellas: “(...) 2. Suscribir las reformas o modificaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Universidad (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 447, el Ministerio de Economía y Finanzas acuerda “Actualizar los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero”, dentro de los cuales en el numeral 2.4.3.4 se establece que “DOCUMENTO DE APROBACIÓN .- Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación (...)”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY y el Reglamento de Creación Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la elaboración de la Modificación Presupuestaria que mediante memorando número Memorando No. Memorando No. UITEY-2018-107-CP-M del 20 de agosto 2018, la Dirección de Planificación y Procesos emite la modificación al POA de la institución, para el financiamiento de la actividad: Inscripción en el Taller Standards of Good Practice Workshops on The Fundamentals of Student Preparation and Risk Management (Capacitación de Estándares de Buenas Prácticas y fundamentos para la Preparación de los estudiantes y la Gestión de Riesgo para la UITEY, con el siguiente detalle:

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS													
ENT	PG	SP	PY	ACT	OBR	UBG	FUE	REN	ORG	COR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO VALIDADO
183	82	00	000	001	000	1006	001	580208	0000	0000	Becas y Ayudas Economicas	-642.14	0.00
TOTAL ==>												-642.14	0.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS													
ENT	PG	SP	PY	ACT	OBR	UBG	FUE	REN	ORG	COR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO VALIDADO
183	82	00	000	002	000	1006	001	530611	0000	0000	Congresos Seminarios y Convenciones	642.14	0.00
TOTAL ==>												642.14	0.00

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Urququí, Hacienda San José s/n Proyecto YACHAY a miercoles, 22 de agosto de 2018.

ZAPATA AGUIRRE EVELYN
COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO FINANCIERO

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY
Información de Reformas que Aprueba Ministerio de Finanzas

Estado:	Validada: <input type="checkbox"/>				Rechazada: <input type="checkbox"/>		
Fecha:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Motivo de Rechazo							

Revisado	Cristina Acosta
Elaborado	Ibeth Paspuel